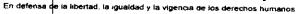




· Servicio Público Provincial de defensa Penal -





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
Riobamba 250 Bis – Monoblock Nº 1 – C.U.R.
2000 Rosario – Santa Fe – República Argentina

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la FACULTAD DE CIENCIA calle Maipú 1065, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Decano, Lic. FRANCO BARTOLACCI, DNI Nº 24.311.213, en adelante "La Facultad", la Escuela de Trabajo social, representada por la Mg. María Eugenia Garma, DNI Nº 22.068.852, en adelante "La Escuela", por una parte; y por la otra el Ministerio Publico de la Defensa, con admicilio legal en calle Rioja 2657, de la ciudad de Santa Fe, provincia Santa Fe representada por el Dr. Gabriel Ganón, DNI 14.587181 en su carácter de Defensor General, en adelante "la Defensa Pública"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "La Facultad" y "la Defensa Pública", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel de vida de la comunidad.

SEGUNDA: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

TERCERA: El ámbito de estos provectos será el académico - científico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

CUARTA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.



QUINTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logro de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

SEXTA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Rosario.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de Abril de dos mil quince.-----

Lic. FRANCO BARTOLACCI

DIRECTÓRA Tisc. de TRABAJO SOCIAL Fac. de Ca. Política y RR.II. -U.N.R.